PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

OFERTA TÉCNICA

CONSORCIO SAN PABLO

Mg. Genaro Morales Rivas

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

ÍNDICE OFERTA TECNICA

2.2.1	Documentación de presentación obligatoria	089
2.2.	1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta	088
a)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	087-085
b)	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N°1)	084-083
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (Anexo N°2)	082-080
d)	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N°3)	079-078
e)	Oferta Económica (Anexo N°4)	077-076
f)	Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo N°5)	075-074
g)	Contrato de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°6)	073-070
2.2.	1.2.Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento	069
A.	Contrato de Consorcio	068 - 063
B.	Capacidad Legal del Postor	062-052
C.	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento	051
	C.1. Formación Académica del personal especialista	050-049
	C.2. Experiencia del personal especialista	048-047
	C.3. Equipamiento	046 - 045
2.2.2.	Documentación de presentación facultativa	044
a)	Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE	043 - 041
b)	Factores de Evaluación	040
	A. Experiencia del Postor en la Especialidad	039-003
E	3. Precio	002-001

CONSORCIO SAN PABLO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

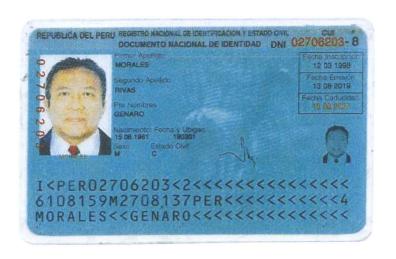
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta

CONSORCIO SAN PABLO

Lag. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA





CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas

REPRESENTANTE LEGAL





CONSORCIO SAN PABLO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

b) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N°1)

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, **GENARO MORALES RIVAS**, representante común del CONSORCIO SAN PABLO, identificado con DNI N°02706203, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o	CONSORCIO SAN PABLO
Razón Social:	
Domicilio Legal:	CALLE HOLANDA MZ D3 LT 31 TUPAC AMARU I ETAPA – VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA
RUC: 10027062038	Teléfono(s): 968097863
Correo electrónico: genaro	_433@yahoo.es

Datos de	l consorciado 1				
Nombre, Denominación o		GENARO M	ORALES RIVAS		
Razón So	ocial:				
Domicilio Legal:		CALLE HOLA	ANDA MZ D3 LT 3	31 TUPAC AMARI	U I ETAPA –
· ·		VEINTISEIS	DE OCTUBRE -	PIURA	
RUC: 10027062038 Teléfono(s): 968097863					
Correo el	ectrónico: genaro_4	33@yahoo.es			

Datos del	consorciado 2				
Nombre, Denominación o NILVER CABRERA TORRES					
Razón So	cial:				
Domicilio Legal:		CALLE DC	S DE MAYO Nº	718 SECTOR MA	GLLANAL - JAEN
RUC: 10700358611 Teléfono(s): 948192392					
Correo ele	ctrónico: ingnilverct@	gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 28 de octubre de 2021

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO SAN PABLO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (Anexo N°2)

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **GENARO MORALES RIVAS**, representante legal y postor del CONSORCIO SAN PABLO, declaro bajo juramento:

- 1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 28 de octubre de 2021

CONSORCIO SAN PABLO

løg. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO SAN PABLO

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **NILVER CABRERA TORRES,** postor del CONSORCIO SAN PABLO, declaro bajo juramento:

- 6. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 7. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 8. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 9. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 28 de octubre de 2021

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

liber Chorera Forres INGENIERO CIVIL 19 Nº 147504 (4) COMP 5-21610

CONSORCIO SAN PABLO

TING: Genaro Morales Rivas

Ing: REPRESENTANTE LEGAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

d) Declaración Jurada de cumplimiento del requerimiento (Anexo N°3)

CONSORCIO SAN PABLO

Mg. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: RECUPERACION DE LA I.E.INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA" / "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 28 de octubre de 2021

CONSORCIO SAN PABLO

ng. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas

REPRESENTANTE LEGAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

e) Oferta Económica (Anexo Nº4)

CONSORCIO SAN PABLO
Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

ANEXO Nº 4

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁸	TIEMPO	OFERTA ECONÓMICA
	S/ 951.76	MES 1	S/28,552.80
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 951.76	S/ 951.76 MES 2 S/28,55	
	S/ 951.76 MES 3		S/28,552.80
	S/ 951.76 MES 4		S/28,552.80
TOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA		S/114,211.20	
LIQU	IDACIÓN DE OBRA		S/ 3,716.70
TOTAL		S/ 117,927.90	

La oferta económica CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 28 de octubre de 2021

ng. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO SAN

CONSORCIO SAN PABLO

²⁸ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo N°5)

CONSORCIO SAN PABLO

Mg. Genaro Morales Rivas

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CONSORCIO SAN PABLO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de octubre de 2021

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO SAN PABLO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°6)

CONSORCIO SAN PABLO

ing. Cenaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

SIDO REDACTADO EN ESTA

7

1

ANEXO Nº 6 CONTRATO DE CONSORCIO SAN PABLO

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- a.1) Consorciado N° 01: **GENARO MORALES RIVAS**, identificado con **DNI N° 02706203** con RUC N° 10027062038, domiciliada en **Jr. San Francisco N° 1113**, distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura.
- a.2) Consorciado N° 02: **NILVER CABRERA TORRES.** identificada con **DNI N° 70035861**, con RUC N° 10700358611, domiciliada en **Calle D**os de **Mayo N°** 718 sector Magllanal **Jaen.**
- b) La designación del representante común del consorcio.

El representante común del **CONSORCIO SAN PABLO** es el **Sr. Genaro Morales Rivas**, identificado con DNI N° 02706203. Dicho **represent**ante tiene **facult**ades para actuar en **nombre y** representación del consorcio, en todos los actos **referid**os al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes **para ejercitar los derechos** y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de **contrati**sta hasta **la conformidad** o liquidación **del contrato**, según corresponda.

El representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo este el único válido para todos los efectos.

El domicilio común del Consorcio San Pablo es en Calle Holanda Mz D3 Lote 31 A.H. Tupac Amaru I Etapa, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Obligaciones de GENARO MORALES RIVAS

40%

- Ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra.
- Parte Administrativa.
- Responsable de la parte contable del consorcio: Integrante del consorcio a quien se deberá efectuar los pagos, en consecuencia, emitirá la factura correspondiente (RUC N° 10027062038)
- 2. Obligaciones de NILVER CABRERA TORRES

60%

- Ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra.
- ✓ Acreditación de Mayor Experiencia en la Especialidad
- ✓ Parte Administrativa.

Total obligaciones

100%

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
 - e.1) Consorciado N° 01: GENARO MORALES RIVAS:

40% de obligaciones.

e.2) Consorciado N° 02: NILVER CABRERA TORRES:

60% de obligaciones.

CONSORCIO SAN PABLO

ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL



brera To

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El consorciado GENARO MORALES RIVAS, identificado con RUC Nº 10027062038, es el designado a emitir las facturas correspondientes por los pagos del presente servicio de consultoría de obra; asimismo el consorciado GENARO MORALES RIVAS, identificado con RUC Nº 10027062038, es el responsable de la contabilidad y tributación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Piura, 27 de octubre del 2021

Consorciado 01 Genaro Morales Rivas DNI N° 02706203



Consorciado 02

Nilver Cabrera Torres DNI N° 70035861

CERTIFICO: Que la firma que antecede y autoriza el presente documento pertence Indubitablemente a don / doña:

NILVER

(ABRERA

ORRES

Identificado(a) con DNI. N° 70 03 5861 Conforme al 2do. supuesto del Art. 106 del D. Leg. 1049.

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad

por el contenido del documento. Jaén:





NOTARIO PUBLICO DE JAEN



CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO SAN PABLO

CERTIFICO:

QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE DON: GENARO MORALES RIVAS, IDENTIFICADO CON DNI N°
02706203.CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049°
PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA
PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO
N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO
FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA
PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A
LA SUNAT.- DOY FE.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'',
DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO
QUE DOY FE.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021.=====



NOTARIO DE PIURA

CONSORCIO SAM PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas Glob 201 p.A.

SAU RIVARY SHIP BAD

and and their ward

069

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

CONSORCIO SAN PABLO

Mg. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

A. Contrato de Consorcio

CONSORCIO SAN PABLO

ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

SIDO REDACTADO EN ESTA

F

CNLAMB

ANEXO Nº 6 CONTRATO DE CONSORCIO SAN PABLO

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- a.1) Consorciado N° 01: **GENARO MORALES RIVAS**, identificado con **DNI N° 02706203** con RUC N° 10027062038, domiciliada en Jr. San Francisco N° 1113, distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura.
- a.2) Consorciado N° 02: **NILVER CABRERA TORRES.** identificada con **DNI N° 70035861**, con RUC N° 10700358611, domiciliada en Calle Dos de Mayo N° 718 sector Magllanal Jaen.
- b) La designación del representante común del consorcio.

El representante común del CONSORCIO SAN PABLO es el Sr. Genaro Morales Rivas, identificado con DNI N° 02706203. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

El domicilio común del Consorcio San Pablo es en Calle Holanda Mz D3 Lote 31 A.H. Tupac Amaru I Etapa, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Obligaciones de GENARO MORALES RIVAS

40%

- Ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra.
- ✓ Parte Administrativa.
- Responsable de la parte contable del consorcio: Integrante del consorcio a quien se deberá efectuar los pagos, en consecuencia, emitirá la factura correspondiente (RUC N° 10027062038)

2. Obligaciones de NILVER CABRERA TORRES

60%

- Ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra.
- Acreditación de Mayor Experiencia en la Especialidad
- Parte Administrativa.

Total obligaciones

100%

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
 - e.1) Consorciado N° 01: GENARO MORALES RIVAS:

40% de obligaciones.

e.2) Consorciado N° 02: NILVER CABRERA TORRES:

60% de obligaciones.

CONSORCIO SAN PABLO



100 REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El consorciado **GENARO MORALES RIVAS**, identificado con **RUC Nº 10027062038**, es el designado a emitir las facturas correspondientes por los pagos del presente servicio de consultoría de obra; asimismo el consorciado **GENARO MORALES RIVAS**, identificado con **RUC Nº 10027062038**, es el responsable de la contabilidad y tributación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Piura, 27 de octubre del 2021



Milver Cabrera Fores
INGENIERO CIVE
CIP Nº 14/504 Reg. Com _ 41610

Consorciado 02 Nilver Cabrera Torres DNI Nº 70035861

CERTIFICO: Que la firma que antecede y autoriza el presente documento pertence Indubitablemente a don / doña:

NILV-CR

CABRERA

DNI N° 02706203

JORRES

Identificado(a) con DNI. N° 70 03 5861

Conforme al 2do. supuesto del Art. 106 del D. Leg. 1049.

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad

por el contenido del documento. Jaén:

2 7 OCT 2021



CNLAMB *

Reg. N° 39

NOTARIO PUBLICO DE JAEN



CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO SAN PABLO



VICENTE ACMAR PRACTURE OTARIO NOTARIO DE PIURA

Oue rathman que antecede y autoriza

readdicado(a) con DNI N° Conforms at 2do, subvesto del Art, 106 del D. Leg. 1049 Air, 108 del D. Leg. 1049, \$1 notado do asumo responsabilidad

CONSORCIO SAN PABLO





CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas

REPRESENTANTE LEGAL





CONSORCIO SAN PABLO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

b. Capacidad legaldel Postor

CONSORCIO SAN PABLO

ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

061

RUC/Código: 10027062038 CONSTANCIA DE PARTICIPACION

MORALES RIVAS GENARO

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-15-2021-CS-RCC-1

Entidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA (MPDP)

Convocatoria:

Consultoría de Obra

Objeto de Contratación:

CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA

SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO, DISTRITO DE CATACAOS,

Descripción:

PROVINCIA DE PIURA - PIURA"

Código del registro de participación

4820077

Inscripción: 21/10/2021 18:06:44

Entrega de Bases:

Generada el: 27/10/2021 05:30 PM - 4820077

Regresar Imprimir

CONSORCIO SAN PABLO G. Peraro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL





CONSORCIO SAN PABLO

Mg. Genaro Morales Rivas

REPRESENTANTE LEGAL



RUC Nº 10027062038

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MORALES RIVAS GENARO

Domiciliado en: PIURA - PIURA - CATACAOS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

: Desde 03/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 03/05/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser

participante, postor

: Desde 06/10/2016

y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C

30225

5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría C 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)

2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 28/10/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir



Reporte de Ficha RUC

. Lima, 07/12/2019

MORALES RIVAS GENARO 10027062038

Información General del Contribuyente			
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Fecha de Inscripción	09/11/1993		
Fecha de Inicio de Actividades	25/10/1993		
Estado del Contribuyente	ACTIVO		
Dependencia SUNAT	0083 - I.R.PIURA-MEPECO		
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO		
Emisor electrónico desde	03/11/2014		
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 03/11/2014),FACTURA (desd 24/07/2017)		

Datos	del Contribuyente
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	3
Actividad Económica Secundaria 2	
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	968097863
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	albertm07@hotmail.com
Correo Electrónico 2	genaro_433@yahoo.es

Domicilio Fiscal			
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA		
Departamento	PIURA		
Provincia	PIURA		
Distrito	VEINTISEIS DE OCTUBRE		
Tipo y Nombre Zona	A.H. TUPAC AMARU		
Tipo y Nombre Vía	-		
Nro	- A.		

Página 1 de 3

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL



Km	
Mz	D3
Lote	31
Dpto	
Interior	
Otras Referencias	CALLE HOLANDA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	PROPIO

Datos de la Per	sona Natural / Datos de la Empresa
Documento de Identidad	DNI 02706203
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	15/08/1961
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

Registro de Tributos Afectos				
		Exoneración		
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT CTA. PROPIA	01/12/2016	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGORCTA.PROPIA	01/07/2017	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGORCTA.PROPIA	-	-	-	-

CONSORCIO SAN PABLO



Dependencia SUNAT: I.R.PIURA-MEPECO

Fecha: 07/12/2019 Hora: 20:36

Página 3 de 3

CONSORCIO SAN PABLO
Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

Jefe del área de Servicios SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=GeENcEJrrWizCSNlo5KOqNrsgTaK97Afqnn%2B03VQ%2BM624mgCgRJyY6AQEhTOZoL5z7gLvljlRwxCloNhelunakXNdqWIVPudJrkC8%2Bdjrsk%3D







CONSORCIO SAN PABLO



RUC Nº 10700358611

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CABRERA TORRES NILVER

Domiciliado en: CAJAMARCA - JAEN - JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 14/04/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 28/10/2016

participante, postor

y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B

30225

5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A

1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)

2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 28/10/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SAN PABLO Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

FICHA RUC: 10700358611 CABRERA TORRES NILVER

Descargar Ficha RUC

Ficha RUC

Aceptar

Cancelar

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres o Razón Social

Tipo de Contribuyente

Fecha de Inscripción

Fecha de Inicio de Actividades Estado del Contribuyente

Dependencia SUNAT

Condición de Domicilio Fiscal

Emisor electrónico desde

Comprobantes electrónicos

: CABRERA TORRES NILVER

: 02 - PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

: 12/12/2012

: 01/12/2012

: ACTIVO

: 0163 - I.R.CAJAMARCA-MEPECO

: HABIDO

: 19/11/2014

: RECIBO POR HONORARIO (desde 19/11/2014)

Para modificar los datos del Contribuyente Ingrese Aquí

T A

Nombre Comercial

Tipo de Representación

Actividad Económica Principal

Actividad Económica Secundaria 1

Actividad Económica Secundaria 2

Sistema Emisión Comprobantes de Pago

Sistema de Contabilidad

Código de Profesión / Oficio

Actividad de Comercio Exterior

Número Fax

Teléfono Fijo 1

Teléfono Fijo 2

Teléfono Móvil 1

Teléfono Móvil 2

Correo Electrónico 1 Correo Electrónico 2 5 -

: 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

: MANUAL

: MANUAL/COMPUTARIZADO

: 34 - INGENIERO

76 948192392

nilver_2320@hotmail.com

della_807@hotmail.com

Actividad Económica

Departamento Provincia

Distrito

Tipo y Nombre Zona

Tipo y Nombre Vía

Nro Km

Mz

Lote

Dpto

Interior

Otras Referencias Condición del inmueble declarado como Domicilio

Fiscal

Licencia Municipal

Para modificar los datos de Domicilio Fiscal <u>Ingrese Aquí</u> : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

: CAJAMARCA

1AFN

1AEN

---- SECTOR MAGLLANAL

CAL. DOS DE MAYO

718

: -

: OTROS.

Para modificar los datos de la Persona Natural Ingrese Aquí

Documento de Identidad

: DNI 70035861

Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión

: 01/01/1988

Sexo **Pasaporte** Masculino

https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestana=*&agrupacion=*

CONSORCIO SAN PABLO Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

1/2

14/8/2019

Nacionalidad País de Procedencia Cond. Domiciliado Datos de Ficha RUC- Modificación de Datos

: PERUANA

.

: DOMICILIADO

Suspensión / Reinicio de Actividades Ingrese Aquí

		Registro de Tribi	utos Afestos				V.A
Ingrese a la opción de "Alta" o "Dar de	Baja" para act	tualizar sus tributo	os.				
Alta			Fx	oneración			
Tributo	Fecha de alta	Afecto desde	Marca de Exoneración	Desde	Hasta	Modificación	Dar de Baja
IGV - OPER. INT CTA. PROPIA	12/12/2012	01/12/2012	-	±.	=		
RENTA-4TA. CATEGORCTA.PROPIA	28/02/2014	01/03/2014	-	-	-		
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	23/03/2016	01/02/2016	-	-0	-		
RENTA 5TA, CATEG, RETENCIONES	20/08/2015	01/07/2015	-		=		
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	02/03/2018	01/01/2017	-	-	-		
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	20/08/2015	01/07/2015	-	-	-		
		Representante	es Legales				Y.A.
Tipo y Nro.Doc. Apellidos y N	lombres	Fecha de Nacimiento	Cargo	Fech		Nro. Orden de epresentación s	Datos ecundarios
		No existe informa	ción para mostrar	r			
		Otras Personas	Vinculadas				₩.4
		No existe informa	ción para mostrar	-			
							T A
		Establecimient		_			. —
		No existe informa	ción para mostrar				
	В	aja de Inscripci	ón <i>Ingrese Aqu</i>	uí			

Ayuda: Para ver una demostración de la Modificación de Datos dar click *aquí*.

Version del pase 000249

CONSORCIO SAN PABLO
Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

c. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

c.1. FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

CONSORCIO SAN PABLO
Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CONSORCIO SAN PABLO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de octubre de 2021

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO SAN PABLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

c.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CONSORCIO SAN PABLO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de octubre de 2021

CONSORCIO SAN PABLO

log. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO SAN PABLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

c.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

CONSORCIO SAN PABLO
Ing, Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CONSORCIO SAN PABLO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de octubre de 2021

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO SAN PABLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

2.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

a. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE

CONSORCIO SAN PABLO
Ilig. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº :

10027062038

Razón Social:

MORALES RIVAS GENARO

Actividad Económica (*):

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y

ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*):

7110

Domicilio:

A.H. TUPAC AMARU MZA. D3 LOTE. 31 (CALLE HOLANDA)

PIURA PIURA VEINTISEIS DE

Distrito:

VEINTISEIS DE OCTUBRE

Provincia:

PIURA

Departamento:

PIURA

Gerente General:

Representante Legal:

GENARO MORALES RIVAS

Queda Acreditada como:

MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción

0001427523-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:

10/11/2016

(*) CIIU v3:

74218

(*) Actividad Económica v3: ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición:

15/11/2016

Codigo Nro. 392815

Impreso el 04/07/2018 09.32.35

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN PABLO

Av. Salaverry 665 Jesus Maria T: (511) 630-600

www.mintra.gob.pe



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE **ACREDITACIÓN**

RUC Nº

: 10700358611

RAZÓN SOCIAL

: NILVER CABRERA TORRES

Actividad Económica

: ACT. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU

: 74218

Domicilio

: CALLE DOS DE MAYO NRO. 718 - SECTOR

MAGLLANAL

Distrito

JAEN

Provincia

: JAEN

Departamento

: CAJAMARCA

Gerente General

Representante Legal

: NILVER CABRERA TORRES

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE: 0001331002-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 08/09/2015

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 11/09/2015

Código Nº 316367

Impreso el 27/12/2015 a las 09:33:58

www.mintra.gob.pe

CONSORCIO SAN PABLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

b. FACTORES DE EVALUACION

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ANEXO Nº 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

°×	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
~	Gobierno Regional Amazonas Gerencia Sub Regional Utcubamba	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio Educativo del nivel primario en las I.E. N° 17301 Naranjitos Alto, N° 16682 Aguas Turbias, N° 17036 El Tesoro, N° 17814 Alto Porvenir del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas" código de proyecto 232954.	050-2018-G.R. AMAZONAS / GSRU/G	14/09/2018	Soles	S/291,380.59		5/291,380.59
2		Municipalidad Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Distrital de Inicial N° 213, distrito de Cajaruro - Utcubamba - Amazonas"	016-2018/MDC-C	24/08/2018	Soles	S/150,680.48		\$/150,680.48
			TOTAL (S/)	_				\$/442,062.07

CONSORCIO SAN PABLO

Piura, 28 de octubre de 2021

Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN PABLO

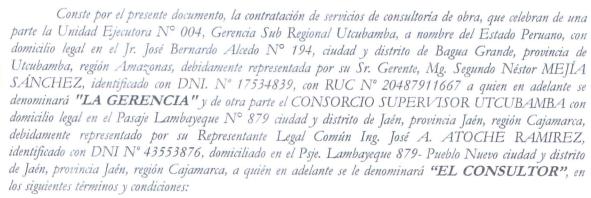
Genero Morges Pivas REPRESERVANTE LIGAL





050

CONTRATO DE CONSULTORIA N° -2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2018-GSRU/CS, PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E N° 17301 NARANJITOS ALTO, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17036 EL TESORO, N° 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" CODIGO DE PROYECTO 232954.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con formato N° 24- Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras de fecha 15 de Agosto del 2018, sobre el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GSRU, cuyo objeto es la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E N° 17301 NARANJITOS ALTO, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17036 EL TESORO, N° 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" CODIGO 232954, los miembros del comité de selección por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la Buena Pro al postor CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA, por el monto adjudicado de S/ 330,00.00 soles.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La Gerencia Sub Regional Utcubamba requiere la contratación de un consultor de obra, para que se encargue de la Supervisión de la obra en mención en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación de obra.

BASE LEGAL

- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- > D. S. Nº 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D. S. Nº 027-2017-EF, Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- > D. Leg. Nº 1252 Decreto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- > Código Civil libro VII, fuentes de las obligaciones.

CONSORCIO SAN PABLO















CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, a partir de la firma de contrato.

CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, con INFORME N° 0408-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP de fecha 11 de Junio del 2018, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, alcanza la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 143, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E N° 17301 NARANJITOS ALTO, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17036 EL TESORO, N° 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" CODIGO DE PROYECTO 232954, por el monto de S/ 335,870.55 soles.

STATE SOUTH STATE STATE

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO

La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor, por avance mensual previa presentación de su informe y conformidad de las jefaturas de obras, supervisión y liquidación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de los funcionarios responsables de las Jefaturas de Obras, supervisión y liquidaciones de la DSRIMA-GSRU, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- > Solicitud de pago de prestaciones.



- a) El **SUPERVISOR** asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- b) El **SUPERVISOR** será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para la cual mantendrá su presencia permanente en todas las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- c) El **SUPERVISOR** y su personal profesional deberá vestir con todos los implementos de seguridad, uniformemente identificables en obra, debiendo de contar con una caseta de supervisión, chalecos, botas, cascos, lentes, protectores auriculares, etc., y con medios de comunicación de fácil conexión. Sin perjuicio de considerarse los contenidos en el numeral 18 de los Términos de Referencia, de obligatorio cumplimiento por el contratado.



CLAUSULA SEPTIMA: SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONSULTOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor de la ejecución de la obra, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

Actividades Previas al Inicio del Servicio de Consultoría de la Obra:

- Antes del inicio de la obra o ya empezada esta, según sea el caso, el supervisor deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico y realizar una inspección de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos debiendo compatibilizar ambos.
- Verificar la libre disponibilidad del terreno, verificación de niveles, Bench Mark e identificar



CONSORCO SUPERVISOR UTCUBANEA Ing. Jose A. Actoche Ramfrez Representante Legal Común

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194-Tel.474839- Bagua Grande-Utcubamba-Amazonas-Perú CONSORCIO SAN PABLO





obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo:

 Participar en el acto de entrega de terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográficos y suscripción del Acta de entrega de terreno.

Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria, para el inicio de los trabajos.
 Considerándose en esta relación las subsiguientes del numeral 13 de los Términos de Referencia, para obligatorio cumplimiento del supervisor.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- a) El **CONSULTOR** deberá cumplir satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad y otras que se establezcan en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.
- b) El CONSULTOR es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.
- c) El **CONSULTOR** es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo de siete (07) años, contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- d) El **CONSULTOR** deberá verificar que el contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) otorgado (s).
- e) El **CONSULTOR** deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustente su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.

 Sin perjuicio de considerarse los contenidos en el numeral 19 de los Términos de Referencia, de obligatorio cumplimiento por el contratado.



El estudio será realizado por una persona natural o persona jurídica especializada, con el personal calificado y propuesto en su oferta para el desarrollo de ingeniería.

La Gerencia Sub Regional Utcubamba a través de la Dirección sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, será la responsable de la Administración del Contrato para la supervisión de la obra

CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra se sujetará a lo establecido en el **Art. 179** y modificatorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDECIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCION

El **CONSULTOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-

Además, el **CONSULTOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES Y SANCIONES

Ir. José Bernardo Alcedo Nº 194-Tel.474839- Bagua Grande-Utcubamba-Amazonas-Perd

CONSORCIO SAN PABLO















El **CONSULTOR** se hará acreedor a la penalidad prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (Ley N° 30225) por "Incumplimiento del Contrato" en los siguientes casos:

- Retrasos en la presentación de informes en los plazos contractuales.
- La no subsanación o no aclaración de observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el contratista.
- Así mismo de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Artículo Nº 133 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento según el Artículo 135°, del Reglamento
- La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 133° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

 Se podrán establecer otras penalidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, calculando en forma independiente a la penalidad por mora.

Sin perjuicio de considerarse los contenidos en el numeral 35 de los Términos de Referencia y otras penalidades.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONSULTOR

El **CONSULTOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A PROCESO ARBITRAL

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este Contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del Convenio Arbitral, serán resueltas mediante el Arbitraje organizado y administrado por el CENTRO DE ARBITRAJE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el Laudo que se emita en el Proceso Arbitral será Inapelable y Definitivo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la ejecución de la obra, por un plazo no menor a siete (07) años contando a partir de la conformidad otorgada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° y 44°, de la Ley y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, La GERENCIA procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento. Bastando se curse por parte de la GERENCIA comunicación simple escrita al CONSULTOR con un plazo de 05 días requiriendo el cumplimiento del servicio, en igual manera el CONSULTOR comunicará con antelación de 05 días su decisión de resolver el Contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA Y</u> RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES

Jr. José Bernardo Alcedo Nº 194-Tel.474839- Bagua Grande-Utcubamba-Amazonas-Perú CONSORCIO SAN PABLO

Television of the second











El **CONSULTOR** se obliga a prestar el servicio de Consultoría, debiendo realizar las actividades descritas en los Términos de Referencia. El contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes; Por lo que a la suscripción del presente Contrato, no se genera vínculo alguno con el CONSULTOR ni se origina ninguna relación de dependencia con la GERENCIA, por lo que el CONSULTOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicio, incremento de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito, expresando su conformidad con lo pactado, las partes lo firman en cuatro (03) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Bagua Grande, el día

14 SET. 2018

LA GERENCIA

EL CONSULTOR

GOBJERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENMA 908 REGIONAL PTCUBAMBA UE. 004

ing. Segundo Nestor Mejia Sánchez

RCIO SUPERNISOR UTCUBAMBA

Ing. José A. Atoche Ramírez DNI: Nº 43552876 Representante Legal Común

CONSORCIO SAN PABLO







ADENDA Nº 001-2019 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-GOB.REG.AMAZONAS/G.S.R.U/G.

Conste por el presente documento, denominado ADENDA Nº 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-GOB.REG.AMAZONAS/G.S.R.U/G, de fecha 14 de setiembre del año 2018, que celebra de una parte la Unidad Ejecutora Nº 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, a nombre del Estado Peruano, con RUC Nº 20487911667, con domicilio legal en la Av. Chachapoyas N° 4110, Caserío de San Luis, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, debidamente representada por su Gerente Arq. WILDER HUMBERTO CORONEL YRIGOIN, identificado con DNI. Nº 16713532, a quien en adelante se denominará "LA GERENCIA" y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA, con domicilio legal en el Pasaje Lambayeque Nº 879 de la ciudad de Jaén, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región Cajamarca, debidamente representado por su representante Legal Común Ing. José A. Atoche Ramírez, con DNI Nº 43553876, a quién en lo sucesivo se denominará "EL CONSULTOR", en los términos y

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 14 de setiembre del año 2018, se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-GOB.REG.AMAZONAS/G.S.R.U/G, entre la Gerencia Sub Regional de Utcubamba y el CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA, para el servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS IE. Nº 17301 NARANJOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17036 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", por el monto de \$/.330,000.00 (Trecientos PROVINCIA Treinta Mil con 00/100 soles).

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 045-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/U, de fecha 13 de marzo del año 2019, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, mediante Acto Resolutivo, Aprobó el Adicional Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS IE. Nº 17301 NARANJOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17036 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", por un plazo de 15 días calendarios, por el hecho de no haberse considerado la partida del izaje de los tijerales

1.3. Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución, se suspende del 07 de febrero del año 2019, los trabajos de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS IE. Nº 17301 NARANJOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17036 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA UTCUBAMBA

Av. Chachapoyas Nro. 4110 Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

CONSORCIO SAN PABLO





REGION AMAZONAS", por motivos de las fuertes y constantes precipitaciones en el lugar; reiniciándose los trabajos, mediante Acta de Reinicio de Obra, de fecha 08 de abril del año 2019, quedando la nueva fecha de término Contractual el 13 de mayo del año 2019.

CLAUSULA SEGUNDÁ: OBJETO DE LA ADENDA.

1. La presente Adenda tiene por objeto PROROGAR el plazo de la Supervisión de la Obra, señalada en la Clausula Tercera del CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-GOB.REG.AMAZONAS/G.S.R.U/G, 14 de setiembre del año 2018, por el periodo de 15 días calendarios, cuyo plazo inicia el 14 de mayo del año 2019 y concluye el 28 de mayo del mismo año, quedando como contraprestación lo estipulado en la Aprobación del Adicional de Obra Nº 01.

CLÁUSULA TERCERA: RETIFICACION DE CONTENIDO RESTANTE.

Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás clausulas establecidas en el CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-GOB.REG.AMAZONAS/G.S.R.U/G, permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica.

Ambas partes de común acuerdo en todo lo establecido, en señal de conformidad, firman por duplicado, en la ciudad de Bagua Grande, a los 14 días del mes de mayo del año 2019.

LA GERENCIA

CONSORCIO SAN DA





"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ADENDA Nº 001-2019 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Conste por el presente documento, denominado ADENDA Nº 001-2019 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 23 de setiembre del año 2018, que celebra de una parte la Unidad Ejecutora Nº 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, a nombre del Estado Peruano, con RUC Nº 20487911667, con domicilio legal en la Av. Chachapoyas Nº 4110, Caserío de San Luis, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, debidamente representada por su Gerente Arq. WILDER HUMBERTO CORONEL YRIGOIN, identificado con DNI. Nº 16713532, a quien en adelante se denominará "LA GERENCIA" y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA, con domicilio legal en el Psj. Lambayeque Nº 879, Pueblo Nuevo, Ciudad de Jaén, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región Cajamarca, debidamente representado por el Ing. JOSE ATOCHE RAMIREZ, Representante Común, con DNI Nº 43553876, a quién en lo sucesivo se denominará "EL SUPERVISOR", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 27 de setiembre del año 2018, se suscribió el CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 005-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 27 de setiembre del año 2018, se Contrata la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA IE. Nº 173014 NARANJITOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17306 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVIBCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", por un monto total de S/. 6'717,410.97.
 - . Mediante CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 23 de setiembre del año 2018, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Utcubamba y el CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA, se contrata a este último, para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E Nº 17301 NARANJITOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17036 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".
- 1.3. Con fecha 12 de agosto del año 2019, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 170-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 30 días calendarios para la ejecución del ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA IE. N° 173014 NARANJITOS ALTO, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17306 EL TESORO, N° 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVIBCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", por el plazo de 30 días calendarios.

CLAUSULA SEGUNDÁ: OBJETO DE LA ADENDA.

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL







REGIONAL LEGAL NO. ASCENDIA DE LEGAL NO. ASC







"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- ✓ La presente Adenda tiene por objeto PRORROGAR el plazo Contractual de la Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA IE. Nº 173014 NARANJITOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17306 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVIBCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".
- ✓ El Plazo de Ejecución del ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02, es de 30 días calendarios, tal como aparece de la Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 170-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, que aprueba la ampliación de plazo, cuya nueva fecha de término Contractual es el 02 de setiembre del año 2019.



Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás clausulas establecidas en el CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica.

Ambas partes de común acuerdo en todo lo establecido, en señal de conformidad, firman por duplicado, en la ciudad de Bagua Grande, a los 12 días del mes de agosto del año 2019.

LA GERENCIA

JOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004

Arg. Wilder H. Coronel Brigoin

CONSORCIO SAN PABLO

EL CONTRATISTA



SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio que celebran las empresas:

JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN, con RUC Nº 10176404529, identificado con DNI Nº 17640452, con domicilio legal en Calle Leoncio Prado Nº 116 — Distrito de Pimentel — Provincia de Chiclayo — Lambayeque.

NILVER CABRERA TORRES, con RUC Nº 10700358611, identificado con DNI Nº 70035861, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo Nº 718 Sector Maglianal. Distrito y Provincia de Jaén - Cajamarca;

En lo sucesivo a las partes se les denominara conjuntamente LOS CONSORCIADOS e individualmente EL CONSORCIADO. El presente contrato se celebra de conformidad con las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.

JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN y NILVER CABRERA TORRES, han obtenido la Buena Pro del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 05-2018-GSRU/CS - Primera Convocatoria, que tiene como objetivo la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. Nº17301 NARANJITOS ALTOS, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17036 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"; CODIGO DE PROYECTO 232954, en adelante LA SUPERVISION, convocada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba, en adelante LA ENTIDAD, ofertando la suma de S/.330,000.00 (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA. - DENOMINACION DEL CONSORCIO Y PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS. Para efectos de llevar adelante la ejecución de LA SUPERVISION, JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN Y NILVER CABRERA TORRES, convienen en constituir un "Consorcio Temporal", con la denominación CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA en adelante EL CONSORCIO, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respondiendo por la buena ejecución de LA SUPERVISION y las obligaciones que se contraen en las mismas, en la siguiente proporción:

a) JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN

20%

- Obligaciones vinculadas: Supervisión Integral de la Obra.
- Otras Obligaciones: Aporta su experiencia como postor.

b) NILVER CABRERA TORRES

80%

Ing. Genaro Morales Rivas

- Obligaciones vinculadas: Supervisión Integral de la Obra.
- Otras Obligaciones: Actividades Administrativas, Financieras.
- Es responsable de la Elaboración y presentación de la oferta técnica y económica, del aporte de profesionales y de la veracidad de todos los documentos presentados.

Los derechos porcentuales que adquieren los socios consorciales en virtud del presente contrato, solo pueden ser cedidos, o transferidos entre LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA TERCERA. - DOMICILIO.

EL CONSORCIO así constituido señala su domicilio legal en PASAJE LAMBAYEQUE 879 SECTOR PUEBLO NUEVO /CAJAMARCA-JAEN-JAEN, donde se tendrá presente a LOS CONSORCIADOS en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CLAUSULA CUARTA. - DURACION DEL CONSORCIO.

La duración de EL CONSORCIO queda limitada al tiempo que demore la ejecución de LA SUPERVISION y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y



liquidación final del contrato, por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de LOS CONSORCIADOS; con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan de la ejecución de LA SUPERVISION que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

LOS CONSORCIADOS tienen las siguientes obligaciones:

- Obtener las Garantías Contractuales suficientes del Sistema Financiero Nacional, previstas en el Contrato de LA SUPERVISION.
- Ejecutar LA SUPERVISION dentro del plazo establecido en el respectivo contrato.
- Cumplir fielmente con lo establecido en el contrato de LA SUPERVISION.
- Disponer de todas sus capacidades técnicas a favor de LA SUPERVISION.

CLAUSULA SEXTA. - ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos de EL CONSORCIO para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General, conformado por LOS CONSORCIADOS.
 - El Representante Común.
- b) Responder, determinar y aplicar las inversiones en **LA SUPERVISION**, asegurando el cumplimiento del contrato, encargando a El Representante Común la calificación del personal técnico y administrativo y la calificación de las compras de materiales y equipos.
- c) Delegar las facultades de representación a El Representante Común, para que represente a EL CONSORCIO.

CLAUSULA SETIMA. - REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de EL CONSORCIO y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de EL CONSORCIO de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de EL CONSORCIO y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de EL CONSORCIO de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA OCTAVA. - FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN.

El Representante Común en forma individual tendrá las siguientes facultades:

- a) Garantizar, solicitar, tramitar, recabar, renovar, cancelar y devolver las Cartas Fianzas y/o pólizas de caución de las entidades bancarias y/o financieras.
- b) Suscribir el Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJITOS ALTOS, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17036 EL TESORO, N° 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"; CODIGO DE PROYECTO 232954, materia de la Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GSRU/CS Primera Convocatoria, adjudicada por LA ENTIDAD; así como facultarle a suscribir Clausulas Adicionales, Adeudas, Aclaraciones, Acuerdos, Convenios, Actas de Transacción Extrajudicial y todo documento que se relacione con la ejecución de LA SUPERVISION.
- c) Gestionar y efectuar los cobros correspondientes por los pagos por cualquier concepto que se relacione con la ejecución del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17801 NARANJITOS ALTOS, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17036 EL TESORO, N° 17814 ALTO PORVENIR. DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS": CODIGO DE





PROYECTO 232954, materia de la Adjudicación Simplificada Nº 05-2018-GSRU/CS - Primera Convocatoria, adjudicada por LA ENTIDAD, así como el retiro de los respectivos cheques de LA ENTIDAD.

d) Representar a EL CONSORCIO ante toda clase de autoridades, personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68º y siguientes del Código Procesal Civil representándolos en toda clase de procesos judiciales, incluidos los no contenciosos, en la que sea parte, intervenga o sea citado, actuando en calidad de apoderado judicial, pudiendo en consecuencia ejercer las facultades, atribuciones y potestades generales del poder para litigar y de la representación judicial a que se refiere el artículo 74º del código acotado, haciendo extensivo su otorgamiento para la realización de todos los actos que estos requieran, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos respectivos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77º del Código Procesal Civil el Representante Común y/o el Apoderado podrán sustituir, readquirir o delegar cuantas veces sea necesaria la representación procesal y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436º de Código Procesal Civil. Así, mismo tendrá facultades a que se refieren los artículos 3° y 28" del Decreto Supremo 006 - 72- TR; y los artículos 8º,9º y 10º de la Ley Nº 26676, sin perjuicio de las facultades especiales a que se refiere el artículo 75º del Código Procesal Civil, para realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que este numeral se refiere, tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, actuar como tercero legitimado, proponer y absolver excepciones y defensas previas, asistir a audiencias, conciliar, ofrecer pruebas y actuarias cualesquiera ellas sean, tales como otorgar y solicitar testimonio, otorgar y solicitar reconocimiento y exhibición de documentos, solicitar y prestar, declaración de parte, ofrecer contra cautela tanto de naturaleza real y/o personal, lo que comprende el ofrecimiento de caución juratoria, solicitar medidas cautelares antes de iniciado un proceso o dentro este, interponer toda clase de medios impugnatorios, contradecir las resoluciones judiciales, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, allanarse a la pretensión, desistirse del proceso, de la pretensión o solicitud, pudiendo sustituir y/o delegar total o parcialmente la presentación procesal y sus facultades para cualquier acto procesal para el cual la Ley exija poder especial.

e) Representar a EL CONSORCIO ante toda clase de autoridades Públicas o Privadas, ante los Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Locales, Instancia Administrativas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Ministerio Publico, Poder Judicial, policial, OSCE y otros, entendiéndose que esta enumeración no es limitada sino enunciativa.

Podrá hacer efectivo todo tipo de cheques en ventanillas que se giren a nombre de EL CONSORCIO, no importando el monto ni el número de estos, sean girados en moneda nacional o extranjera.

g) Podrá aperturar, abrir y cerrar una cuenta corriente, de ahorros, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla, en una institución bancaria, financiera o de crédito.

 h) Usar los sellos de EL CONSORCIO, expedir la correspondencia epistolar, telegráfica, vía fax, modem y correo electrónico.

 Presentar las valorizaciones a la entidad, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo, cobro de gastos generales e interés, así como aprobar la liquidación final del contrato.

j) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta a LA SUPERVISION.

CLAUSULA NOVENA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN.

Queda nombrado como Representante Común de EL CONSORCIO el Sr. José Antonio Atoche Ramírez, identificada con DNI Nº 43553876, con todas las facultades contenidas en la cláusula octava del presente contrato de consorcio.

CLAUSULA DECIMA. - DISOLUCION DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO, se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de LA SUPERVISION, una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos. Asimismo EL CONSORCIO se disolverá como consecuencia de la resolución anticipada del Contrato de LA SUPERVISION suscrito con LA ENTIDAD.



AÚSULA DECIMA PRIMERA.-CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

CONSORCIADOS convienen que la facturación, el manejo contable, financiero, tributario, tramites. pagos y/o afines a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) será independiente y estarán a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA, para lo cual el Representante Común, se compromete inscribir en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a EL CONSORCIO y contratar los servicios de un Contador con experiencia en la materia quien deberá mantener los instrumentos y documentos contables a pleno conocimiento de LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES

A efectos de todo tipo de comunicaciones internas entre LOS CONSORCIADOS, estos cumplen con señalar corno sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio será comunicado notarialmente a EL CONSORCIO y a cada uno de LOS CONSORCIADOS con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE LA EXTINCION.

El presente contrato se extingue de pleno derecho, por la conclusión definitiva del Contrato de LA SUPRVISION.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que cualquier controversia que surja a se derive del presente contrato, se resolverá mediante un Tribunal Arbitral, para lo cual cada parte al solicitar o contestar la solicitud de arbitraje tendrá el derecho de designar su Arbitro y estos a su vez designarán al Presidente del Tribunal, la designación por defecto se encarga al Colegio de Ingenieros Filial Lima.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. - LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no pactado expresamente en el presente contrato o en los acuerdos adicionales a que pudieran llegar las partes, rigen la normal de la Ley General de Sociedades aplicables a contratos asociativos, las del Código Civil, y las normas aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a los Cinco días (05) del mes de Setiembre (09) del año dos mil Dieciocho (2018).

Ing. Juan A. Olano Guzmán. INGENIERO CHY CIP: Nº 71881

CERTIFICO: Que la firma que anteceden y autoriza. el presente documento pertenecen a los señores ALBERTO OLANO GUZMAN

17640452 ---

CABRERA TORRES

70035861 ----Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad

por el contenido del decumento. Jaén:

05 SET. 2018



CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN





Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente UNIDAD DE OBRAS



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

I.- DATOS GENERALES DE LA OBRA

Obra

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 17301 NARANJITOS ALTOS, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17036 EL TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINICIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

Aprobación del Expediente

Contrato de Ejecución de Obra

Contratista

Representante Legal

Sistema de Contratación

Fecha de firma de Contrato

Valor referencial

Monto Contratado

Factor de Relación

Financiamiento

Fecha de Entrega de Terreno

Fecha de Inicio Contractual

Plazo Contractual

Suspensión de Obra Nº 01

Reinicio de Obra

Adicional de Obra N° 01

Deductivo de Obra N° 01

Ampliación de Plazo 01

Suspensión de obra 02

Adicional de Obra N° 02

Deductivo de Obra N° 02

Reinicio de Obra

Ampliación de Plazo 02

Fecha Término Contractual

Fecha de Término real de obra

Ingenieros Residentes

: RESOLUCION N° 068-2018-G.R. AMAZONAS/GSRU/G

: L.P. N°04-2018-GSRU/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

: Nº 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G.

: CONSORCIO NARANJITOS

: Sr. Omar Herrera Carranza

: A Suma Alzada

: 27 de Setiembre del 2018

: S/. 6, 717,410.97 con IGV

: S/. 6, 717,410.97 con IGV

: 1.00

: Gobierno Regional de Amazonas

: 01 de octubre del 2018

: 16 de octubre del 2018

: 150 días calendarios

: 61 días calendarios (RGSR N° 174 -2019G.R. AMAZONAS/GSRU/G)

: 08/04/2019

: S/ 182,737.84 C/IGV (RGSR N° 045 -2019 G.R. AMAZONAS/GSRU/G)

: S/ 182,737.84 C/IGV (RGSR N° 045 -2019 G.R. AMAZONAS/GSRU/G)

: 15 días calendarios (RGSR N° 045 -2019 G.R. AMAZONAS/GSRU/G

: 67 días calendarios (RGSR N° 174 -2019G.R. AMAZONAS/GSRU/G

: S/ 890,687.03 C/IGV (RGSR N° 163 - 2019 G.R. AMAZONAS/GSRU/G)

: S/ 206,174.61 C/IGV (RGSR N° 163 - 2019 G.R. AMAZONAS/GSRU/G)

: 01/08/2019

: 30 días calendarios (RGSR N° 170 -2019 G.R. AMAZONAS/GSRU/G)

: 14 de marzo del 2019

: 02 de setiembre del 2019

: I.E. N°17301 Naranjitos Altos- Ing. Luis Jáuregui Mostacero

: I.E. N°16682 Aguas Turbias-Ing. Rogelio Caruajulca Sánchez

: I.E. N°17036 El Tesoro- Ing. Adelmo Ferrari Rioja

: I.E. N°7814 Alto Porvenir- Ing. Juan O. Vargas Zavaleta

Supervisión:

Proceso

Contrato de Consultoría

Contratista

Representante Legal

Ingenieros Supervisores

:A.S. N° 05-2018 GSRU/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

: N° 050-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G.

: CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA

: Ing. José Antonio Atoche Ramírez

: I.E. N°17301 Naranjitos Altos- Ing. Robert Walter Sánchez Mejía

I.E. N°16682 Aguas Turbias- Ing. José A. Atoche Ramírez

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Av. Chachapoyas N°410 – Bagua Grande – Utcubamba/Teléfono 041474839 www.region amazonas.gob.pe





I.E. N°17036 El Tesoro- Ing. Godofredo Barrantes Cells I.E. N°7814 Alto Porvenir- Ing. Billy A Cayatopa Calderón

II.- METAS DEL PROYECTO

I.E. Nº 17814 ALTO PORVENIR:

CONTRATO PRINCIPAL

- CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS
- Construcción de Módulo 1: Dos Aulas y SS. HH para damas, varones y discapacitados.
- Construcción de Módulo 2: Sala de Uso Múltiples, Despensa, Cocina, Maestranza y Depósito Técnico.
- Construcción de Módulo 3: Dirección, Apafa y Depósito.
- Construcción de Módulo 4: Vivienda para Docente.
- Construcción de Módulo 5: Guardianía.
- **OBRAS EXTERIORES**
- Construcción de Cerco Perimétrico con Malla Olímpica y Portada de Ingreso.
- Construcción de Tanque Séptico, Pozo Percolador, Drenaje Pluvial y Cunetas.
- Construcción de Veredas y Patio de Formación con f'c= 175 kg/cm2
- Construcción de Asta de Bandera, Losa Deportiva y Tanque Elevado.
- Instalaciones Sanitarias y Eléctricas.
- **DEMOLICIONES**
- Demolición de las tres aulas, servicios higiénicos, tanque elevado y veredas.

ADICIONALES DE OBRA

- ADICIONAL DE OBRA Nº 01
- La meta del cambio de los tijerales metálicos por lo de madera es de colocar tubería rectangular de acero LAC según el diseño con la norma LRDF.
- ADICIONAL DE OBRA Nº 02
- Mejorar del terreno de fundación donde se apoyará la Losa Deportiva, teniendo en consideració capas de relleno de material tanto Over como afirmado.
- Construcción de un Muro de Contención ubicado en la parte posterior de los ambientes SUM y At
- Construcción de un Canal de Evacuación (Tipo Cuneta), el cual encausara las aguas de filtración evitar que el terreno esté continuamente saturado y evitar accidentes.

I.E. N° 17036 EL TESORO:

- CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS
- Construcción de Módulo 1: Dos Aulas y SS. HH para damas, varones y discapacitados.
- Construcción de Módulo 2: Sala de Uso Múltiples, Despensa, Cocina, Maestranza y Depósito Jécnico
- Construcción de Módulo 3: Dirección, Apafa y Depósito.
- Construcción de Módulo 4: Vivienda para Docente.
- Construcción de Módulo 5: Caseta de Vigilancia

OBRAS EXTERIORES

- Construcción de Cerco Perimétrico con Malla Olímpica y Portada de Ingreso.
- Construcción de Tanque Séptico, Pozo Percolador, Drenaje Pluvial y Cunetas.
- Construcción de Veredas, Rampas, y Patio de Formación con f'c= 175 kg/cm2
- Construcción de Asta de Bandera y Tanque Elevado.
- Construcción de Muros de Contención y Graderías.
 - Instalaciones Sanitarias y Eléctricas.

DEMOLICIONES

61200

Demolición de las 3 aulas, 2 ambientes de cocina y los 2 servicios higiénicos.

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Av. Chachapoyas N°410 - Bagua Grande - Utcubamba/Teléfono 041474839 www.region amazonas.gob.pe



CONSORCIO SUPERVISOR, UTCUBAMB





ADICIONALES DE OBRA

- ADICIONAL DE OBRA Nº 01
- La meta del cambio de los tijerales metálicos por lo de madera es de colocar tubería rectangular de acero LAC según el diseño con la norma LRDF.
- ADICIONAL DE OBRA Nº 02
- Mejorar del terreno de fundación donde se apoyará la Losa Deportiva, teniendo en consideración las capas de relleno de material tanto Over como afirmado.

I.E. N° 17301 NARANJITOS ALTOS:

CONTRATO PRINCIPAL

- CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS
- Construcción de Módulo 1: Dos Aulas y SS. HH para damas, varones y discapacitados.
- Construcción de Módulo 2: Sala de Uso Múltiples, Despensa, Cocina, Maestranza y Depósito Técnico.
- Construcción de Módulo 3: Dirección, Apafa y Depósito.
 - Construcción de Módulo 4: Vivienda para Docente.
- Construcción de Módulo 5: Caseta de Vigilancia
 - **OBRAS EXTERIORES:**
- Construcción de Cerco Perimétrico con Malla Olímpica y Portada de Ingreso.
- Construcción de Tanque Séptico, Pozo Percolador, Drenaje Pluvial y Cunetas.
- Construcción de Veredas, Rampas, y Patio de Formación con f'c= 175 kg/cm2
- Construcción de Asta de Bandera y Tanque Elevado
- Construcción de Muros de Contención, Graderías y Losa Deportiva.
- Instalaciones Sanitarias y Eléctricas.
- **DEMOLICIONES**
- Demolición de las 2 aulas, una vivienda, graderías, servicios higiénicos y un lavatorio.

ADICIONALES DE OBRA

- ADICIONAL DE OBRA Nº 01
- La meta del cambio de los tijerales metálicos por lo de madera es de colocar tubería rectangular d LAC según el diseño con la norma LRDF.
- ADICIONAL DE OBRA Nº 02
- Mejorar el terreno de fundación donde se apoyará el Patio, teniendo en consideración las capas de re de material tanto Over com/o afirmado.
- Incremento de las alturas de los sobrecimientos y columnas debido a los desniveles existentes en el terreno.
- Mejorar del terreno de fundación donde se apoyará el Patio.
- Colocación de TUBERIA PVC DE DEAGUE Ø 8" la cual permitirá canalizar de manera efectiva-las precipitaciones pluviales.
- construcción de muros que permitan la estabilización de los ambientes de la Institución Educativa.
- construcción de rampas para la comunicación entre los desniveles existentes que conectan los diferentes ambientes de la Institución Educativa.

I.E. N° 16682 AGUAS TURBIAS:

- CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS
- Construcción de Módulo 1: Dos Aulas y SS. HH para damas, varones y discapacitados.
- Construcción de Módulo 2: Sala de Uso Múltiples, Despensa, Cocina, Maestranza y Depósito Técnico.
- Construcción de Módulo 3: Dirección, Apafa y Depósito.
- Construcción de Módulo 4: Vivienda para Docente.
- Censtrucción de Módulo 5: Guardianía.

OBRAS EXTERIORES

CONSORCIO SAN PABLO Construcción de Cerco Perimétrico con Malla Olímpica y Portada de Ingreso

Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

AV. Chachapoyas N°410 – Bagua Grande – Utcubamba/Teléfono 041474839 www.region amazonas.gob.pe







- Construcción de Tanque Séptico, Pozo Percolador, Drenaje Pluvial y Cunetas.
- Construcción de Veredas, Rampas, y Patio de Formación con f'c= 175 kg/cm2
- Construcción de Asta de Bandera y Tanque Elevado
- Construcción de Muros de Contención, Graderías y Losa Deportiva.
- Instalaciones Sanitarias y Eléctricas.
- **DEMOLICIONES**
- Demolición de las 2 aulas, un ambiente cocina-comedor, servicios higiénicos, un lavatorio y una pileta ADICIONALES DE OBRA
- ADICIONAL DE OBRA Nº 01
- La meta del cambio de los tijerales metálicos por lo de madera es de colocar tubería rectangular de acere LAC según el diseño con la norma LRDF.
- ADICIONAL DE OBRA Nº 01
- Mejorar del terreno de fundación donde se apoyará la Losa Deportiva, teniendo en consideración las capas de relleno de material tanto Over como afirmado.
- Construcción de un Muro de Contención ubicado en la parte posterior de los ambientes SUM y AULAS.

III .- PARTICIPANTES DE LA RECEPCION

Æl comité de recepción, designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL № 183 – 2019 G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 13 de setiembre del 2019, está integrado por los siguientes miembros:

Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón (Jefe de Unidad de Obras)

: Presidente

Ing. Jhonatan E. Orihuela (Jefe de la Unidad de Estudios)

: Integrante

Ing. Bily Richard Nuñez Mejía (Asistente de Unidad de Obras)

: Miembro

Ing. José Antonio Atoche Ramírez (Supervisor de obra Aguas Turbias)

: Asesor Técnico

Ing. Billy A. Cayatopa Calderón (Supervisor de obra Alto Porvenir)

: Asesor Técnico

Ing. Robert W. Sánchez Mejía (Supervisor de obra Naranjitos Alto)

: Asesor Técnico

Ing. Godofredo Barrantes Celis (Supervisor de obra El Tesoro)

: Asesor Técnico

V.- DE LA RECEPCION

Con CARTA N°035-2019-JAAR-RL-CSU, de fecha 23 de octubre, el Representante Legal Comín del CONSORCIO SUPERVISOR LA UNION Ing. José Antonio Atoche Ramírez, esta haciendo conocer el Levantamiento de la Observaciones impuestas por el Comité de Recepción en el ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA de fecha 27 de setiembre del 2019.

Habiendo sido comunicado Los integrantes del Comité programaron la Recepción de Obra, por tal motivo siendo las 9.00 del día 25 de octubre del 2019, se constituyeron en el lugar donde se ejecutó la construcción de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. Nº 17301 NARANJITOS ALTOS, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17036 EL TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINICIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS, con la finalidad de verificar que la empresa contratista CONSORCIO NARANJITOS, ejecutor de la obra, ha cumplido con levantar las observaciones impuestas por el Comité de Recepción en el ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 27 de setiembre del 2019.

Luego de recorrer detenidamente los trabajos ejecutados en la I.E. N°17814 - ALTO PORVENIR, y en la I.E. N°17036 EL TESORO, I.E.N°17301 Naranjitos Alto y la I.E.N°16682 Aguas Turbias, habiendo verificado el cumplimiento del contrato en concordancia con las especificaciones técnicas y los planos de obra, y al mismo tiempo la Comisión constato el levantamiento de las observaciones impuesta en el ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 25 de octubre del 2019, comprobando que el Contratista ha cumplido con la ejecución de la obra.

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

WALTER SANCHE

ልኊ Chachapoyas N°410 – Bagua Grande – Utcubamba/Teléfono 041474839 www.region amazonas.gob.pe





La Comisión en uso de sus atribuciones acuerda recepcionar la obra, sin observaciones salvo vicios ocultos, de acuerdo al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. N° 350-2015-EF.

Siendo las 15:00 horas del día 25 de octubre del 2019 y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este Acto en 06 ejemplares

G JETERNO REGIONAL AMAZONAS EFENCIA SUB REGIONAL UZCUBAMBA - UE. 004 Ing. Maxedonio Aguilar To. 19 1858 DE LA UNIDAN DE CLEAS I

Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón Presidente de Comité

Ing. Bily Richard Nunez Mejia Miembro de Comité

CONSCROID SUFFERMSOR WITCHBAMBA

Ing. Billy A. Cayatopa Calderón Jefe de Supervisión de Obra – Alto Porvenir

Por el Comité de Recepción:

AL AMAZONAS

Ing. Jhonalan E. Orihuela Molina Miembro de Comité

José A. Atoché Romirez CIP: 1409 A6 SUBERVISOR DE DBRA

Ing. José Antonio Atoche Ramírez Jefe de Supervisión de Obra - Aguas Turbias

Ingeniero Civil

Ing. Robert W. Sánchez Mejia

Jefe de Supervisión de Obra – Naranjitos Alto

Ing. Godofredo Barrantes Celis Jefe de Supervisión de Obra – El Tesoro

Por el Contratista: CONSORCIO NARANJITOS

Ømar R. Herrera Carranza

Representante Legal CONSORCIO NARANJITOS

CONSORCIO SAN





"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad" 55 RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 55 -2019.
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande,

3 1 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 01588-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 31 de diciembre del año 2019, en el mismo que el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, solicita la Aprobación, mediante Acto Resolutivo, de la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, del proyecto de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 17301 NARANJITOS ALTO, N° 16682 AGUAS TURBIAS, N° 17306 EL TESORO, N° 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo previsto en el Artículo 192° de Nuestra Constitución Política del Estado, se tiene que, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Por lo que resultan competentes para Aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por ORDENANZA REGIONAL Nº 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que "Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales",

Que, conforme lo establecido por el Artículo 144° del D.S 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF, respecto de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad";

Que, conforme lo previsto por el Artículo 180.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF, prescribe sobre los Efectos de la liquidación, indicando: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

REGIONAL CORENCY OF THE CONTROL OF T





Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

CONSORCIO SAN PABLO





"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

Que, con fecha 14 de setiembre del año 2018, se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la Supervisión del proyecto de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. Nº 17301 NARANJITOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17306 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", entre la Gerencia Sub Regional de Utcubamba y el CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA, cuyo presupuesto inicial fue de S/. 330,000 (Trecientos Treinta Mil con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 275-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 31 de diciembre del año 2019, EL Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones de la GSRU, presenta la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, donde detalla:

	CUADRO DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUP	FILAN	DION DE ODICA		
CONSULTORIA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LAS I.E.N°17301 NARANJITOS ALTOS, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR				
Proceso	: ADS Nº05 - 2018 - GSRU, Otorgamiento Buena Pro 15.AGOST.2018	OILE	Monto Refrerencial	S/. 335,870.55	
Ubicación	: AMAZONAS - UTCUBAMBA - CAJARURO		Monto Contralado	5/. 330,000.00	
Consultor	: CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA	.:	FR:	1.00000	
Contrato	: CONTRATOS DE SERVICIOS DE SUPERVISION Nº 050 - 2018 - G.R.AMAZONAS - GSRU/G.		Fecha de inicio	16/02/2014	
lefe de Supervision	ING BILLY A CAYATOPA CALDERON CIP Nº 515ZZ (LE ALTO PORVENIR)		Plazo del Servicio	195 d.c	
1	ING ROBERT SANCHEZ MEJIA CIP Nº61295 (LE NARANJIT OS ALTOS)		Ampliacion de Plazo Nº01.	15 d.c.	
	ING. JOSE A AT OCHE RAMIREZ CIP Nº 140976 (LE AGUAS TURBIAS)		Ampliacion de Piazo Nº02	30 d.c.	
	ING. GODOFREDO BARRANTES CELIS CIP Nº 43586 (1E EL TESURO)		Fecha de Termino Contractual	13/05/2019	
mpresa de Facturación	: CONSORCIO SUPERVISOR UTCUBAMBA		Fecha de Termino Real ;	02/09/2019	
Ionio de Adicional Nº01:	St. 8,977.19				
onto de Deductivo Nº01:	SI. 8,977.19				
onlo Adicional Nelo Nº01:	SJ. 0.00				
Ion'o de Adicional Nº02	St. 44,534.35				
onlo de Deductivo Nº02	St. 10,308.61				
onto Adicional Neto Nº02:	\$1.34,225.74				

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidación, en el Informe del considerando anterior, realiza el Resumen del Control del Avance Físico Programado, detallando el monto vigente:

MONTO DE VIGENTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA		
MONTO INVERSION S/. 330,000.00		
S/. 8,977.19		
-S/. 8,977.19		
S/. 44,534.35		
-S/. 10,308.61		
S/. 364,225.74		

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

CONSORCIO SAN PABLO













"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

Que, asimismo, el Jeje de Supervisiones y Liquidaciones del la GSRU, en el informe referido, detalla el costo final de la obra, detallando en el cuadro siguiente:

		CONCEPTO	MONTOS FACTURADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
	191		SI.	SI.	S/.
	A		355,248.55	276,094.57	0.00
İ		CONTRATO PRINCIPAL	310,714.20	241,357.78	0.00
		ADICIONAL Nº 02	44,534.35	34,736.79	0.00
	В	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00	0.00	0.00
		CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
		ADICIONAL Nº 01	0.00	0.00	0.00
1		REINTEGROS (OTROS)	0.00	0.00	0.00
1	C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
		POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
		POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	D	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	-	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00 0.00
		POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	E	AMORTIZACION DE ADELANTOS	0.00	2.00	
	-	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00 0.00	0.00
		AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	_	OTT 0.5			
	F	OTROS	0.00	0.00	0.00
L		INTERESES	0.00	0.00	0.00
	G	TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	355,248.55	276,094.57	0.00
	Н	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	0.00	0.00	0.00
		IGV 18%	0.00	0.00	0.00
	1	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	355,248.55	276,094.57	0.00
and the same of	J	PENALIDADES		0.00	0.00
	K	MONTO RETENIDO		0.00	0.00
	l	OTROS		0.00	0.00
		TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR			0.00
-		DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			37,453.44
		CONTRATO PRINCIPAL			33,000.00
	-	ADICIONAL DE OBRA № 02			4,453.44

Que, la Liquidación final del contrato, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales, aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total de la obra y el saldo económico a que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad¹. En ese sentido, el acto de liquidación tiene el propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideraciones interés, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. En ese sentido, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, por haber alcanzado el Contrato su Finalidad, lo cual

SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidacion de Obra. Instituto de la Construccion y Gerencia (ICC), 2° Edicion-2003.Pp. 44.

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

CONSORCIO SAN PABLO













"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

ha sido satisfacer los intereses de cada una de las partes, por lo que supone entonces, que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes;

Que, tal como lo señala los Arts. 144° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, procede realizar la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, del proyecto de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. Nº 17301 NARANJITOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17306 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", cuyo monto vigente asciende a S/. 364,225.74 (Trecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte y Cinco con 74/100 Soles), con un monto a favor del Consultor de S/.37,453.44 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 44/100 Soles), siendo S/. 33,000.00 por retención del fondo de garantía al contrato y S/. 4,453.55 por el Adicional de Obra N° 02;

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Administración; Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 050-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 14 de setiembre del año 2018, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. Nº 17301 NARANJITOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17306 EL TESORO, Nº 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS", por el monto vigente de S/. 364,225.74 (Trecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte y Cinco con 74/100 Soles), con el monto a favor del consultor de S/.37,453.44 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 44/100 Soles), esto es de S/. 33,000.00, por retención del fondo de garantía al contrato y S/. 4,453.55 por el Adicional de Obra Nº 02.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba para que se adopten las acciones correspondientes para proceder a la devolución del Fondo de Garantía retenido y por el Adicional de Obra Nº 02, por el Monto total de S/ S/.37,453.44 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 44/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 064

Coronel Brigoin

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL



Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luís - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas



DATOS DEL

DOCUMENTO

"ANO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el articulo 169 del Regiamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

CARTA N° 040-2020-JAAR-RL-CSU

Número del documento

DOCUMENTO	Transit doi documento	CARIA	N 040-20	020-JAAR-RL-CSU	
DOCOMILITO	Fecha de emisión del documento		10/01	/2020	
	News				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO	SUPER	VISOR UTCUBAN	1BA
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA S	EA UN CONSORCIO, AI SIGUIENTE INFORMAC	DEMÁS S	E DEBERÁ REGIST	RAR L
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	9/	Descripción d obligacione	
	NILVER CABRERA TORRES	10700358611	80.00	SUPERVISION INTEGRAL DE LA ACTIVIDADI ADMINISTRATION FINANCIER	ON A OBRA ES VAS Y
3	, JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN	10176404529	20.00	SUPERVISIO VINCULADA D OBRA, EXPERIE COMO POST	E LA ENCIA
3 DATOS DEL	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº050-20 G.R. AMAZONAS/GSRU/G.			-2018-
COMPATO	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 05-2018-GSRU/CS			
	Objeto del contrato	Ejecución de Obra		Supervisión de Obra	X
SIONAL JUNE	Descripción del objeto del contrato	"MEJORAMIENTO DI NIVEL PRIMARIO EN ALTO, Nº 16682 A TESORO, Nº 17814 AL CAJARURO, PROV. U	LAS I.E CUAS I TO POR	. N° 17301 NARAN TURBIAS, N° 170: VENIR DEL DISTRI	NJITOS 36 EL
	Fecha de suscripción del contrato	14 DE SETIEMBRE DEL 2018			
To the	Monto total ejecutado del contrato	Monto Contratado TREINTA Monto de Adiciona Monto de Deductiv Monto Total: S/. 36 SESENTA Y CUATRO MIL 74/100 SOLES).	MIL Y 00/ al: S/. 44 /o: S/. 1	100 SOLES). 4,534.35 0,308.61	
		Plazo original Ampliación(es) de plazo		150 días calendarios	
		Total plazo		45 dias calendar	
	Plazo de ejecución contractual	Suspensión de plazo	_	195 días calendarios	
		Fecha de inicio de la obi		128 días calendarios	
		Fecha de término contra		16 de octubre del 20	118

Av. Chachapoyas N° 4110 Sector San Luis-Bagua Grande-Utcubamba/Teléfono 041-474839

www.regionamazonas.gob.pe

CONSORCIO SAN PABLO

Ing Genaro Morales Rivas



"ANO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I E Nº 17301 NARANJITOS ALTO, Nº 16682 AGUAS TURBIAS, Nº 17036 EL TESORO, Nº 17614 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROV. UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS
		Ubicación de la obra	CAJARURO
		Monto del presupuesto	S/.6,717,410.97
		Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº68- 2018-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.
		Resolución que Aprueba Liquidación Final de Obra	RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 254 – 2019 – G.R. AMAZONAS/GSRU/G.
		Monto Final de la Obra	S/.7,583,496.55 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 55/100 SOLES)
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
		Monto de otras penalidades	\$/. 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00
6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA
		RUC de la Entidad	20487911667
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. EDUARDO VILLALOBOS CADENA
		Cargo que ocupa en la Entidad	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE - GSRU
		Teléfono de contacto	949782604

7

GORIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUR REGIONAL UTCUBARBA - UE 004

June

Jun

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO SAN PABLO



MIMICIDALIDAD DISTRITAL DE CA JADUDO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS CREADO POR LEY Nº 15146 DEL 17 - 09 - 64



CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 016-2018/MDC-C.

SUPERVICIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N 213, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS".

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2018-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoria de obra, que celebra de una parte La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, con RUC Nº 20165778121, con domicilio legal en el Jr. San Miguel N° 650 de la ciudad de Cajaruro, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, representado Legalmente mediante delegación de facultades a través de la Resolución de Alcaldía Nº 008-2018-MDC/A por su Gerente Municipal Lic. EULER MALDONADO ZAMORA, identificado con DNI N° 33677023, quien en adelante se denominará la "ENTIDAD", y de otra parte el Ing. NILVER CABRERA TORRES, con RUC: 10700358611, con domicilio legal en la Calle: Dos de Mayo N° 718, de la ciudad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Agosto del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2018-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVICIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N 213, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS", a el Ing. NILVER CABRERA TORRES, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 23 de Agosto del 2018, EL CONTRATISTA, presenta la documentación para la suscripción del Contrato de acuerdo a lo solicitado en las Bases y dentro del plazo establecido en las mismas y estando consentida la Buena Pro, se hace necesaria la suscripción del Contrato correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Consultoría de Obra para La Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N 213; DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 150,680.48 (Ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y 48/100 Soles), que incluye IGV, y todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoria de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO1

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales según Tarifa.

Los Servicios del Supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Supervisión por parte de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural.

El costo de la Supervisión será pagado en valorizaciones mensuales de la siguiente forma:

- a) El 90% del monto del contrato será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje de Avance Físico de la Obra previo informe técnico del avance ejecutado, emitiendo opinión sobre el estado situacional de la Obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la Obra.
- b) El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Conformidad de la Liquidación del Contrato de la Obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de valorización de supervisión
- Copia del Contrato.
- Habilidad del Personal Profesional Clave.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los

1 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

Jr. San Miguel Nº 650 - Cajaruro CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS - PERÚ

CONSORCIO SAN PABLO













provincia de utcubamba — amazonas CREADO POR LEY Nº 15146 DEL 17 - 09 - 64



veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora2, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantia de fiel cumplimiento de contrato, en amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 15,068.05 (Quince mil sesenta y ocho y 05/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL PROPUESTO

Para la Ejecución de la prestación EL CONTRATISTA, utilizara el personal profesional calificado especificado en su Oferta de acuerdo a los Términos de Referencia, el mismo que se detalla a continuación:

- JEFE DE SUPERVISION: Ing. Civil. SEGUNDO FRANCISCO BARBOZA CABRERA, CIP Nº 61874
- ASISTENTE DE SUPERVISION: Ing. DENYS MARCIAL MORALES CASTRO.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - GIDUR, de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los articulos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por dos (02) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en dias

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN PABLO





Provincia de utcubamba - amazonas CREADO POR LEY Nº 15146 DEL 17 - 09 - 64



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o item que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	Penalidades		
N° 1	Supuestos de aplicación de penalidad Si la Entidad observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente,	Forma de cálculo Se aplicará una penalidad	Procedimiento Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Proyectos
2	caso contrario se aplicará una penalidad	equivalente al 1% del monto del Contrato original.	y Liquidaciones de Obras - GIDUR.
2	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago (como por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; si el Supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad; entre otros supuestos según la normativa de contrataciones vigente)	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los siguientes conceptos.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Proyectos y Liquidaciones de Obras – GIDUR.
3	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diuma y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los siguientes conceptos.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Proyectos y Liquidaciones de Obras – GIDUR.
4	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Se aplicara una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los siguientes conceptos.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Proyectos y Liquidaciones de Obras – GIDUR.
5	Por no comunicar a la Entidad, cualquier incumplimiento del Contratista de la ejecución física exclusiva de la obra; este no puede acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, sin la autorización escrita y si está posibilidad no está así establecida en las bases del proceso de selección	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los siguientes conceptos.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Proyectos y Liquidaciones de Obras – GIDUR.
6	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado	El Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Proyectos y Liquidaciones de Obras – GIDUR.
7	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Proyectos y Liquidaciones de Obras – GIDUR.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del articulo 32 y articulo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el articulo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas,

> Jr. San Miguel Nº 650 - Cajaruro CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS - PERÚ CONSORCIO SAN PABLO



MILINICIDAL IDAD DISTRITAL DE CALABINES

Provincia de utcubamba — amazonas Greado por ley nº 15146 del 17 - 09 - 64



penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. San Miguel N° 650 – Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle: Dos de Mayo N° 718, de la ciudad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca.

La variación del domicilio aqui declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajaruro al 24 de Agosto del 2018.

HUNICIPALIDAD DIST. CALARURO

GERENTE MANDO ZAMORA

"EL CONTRATISTA"

Jr. San Miguel Nº 650 - Cajaruro CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS - PERÚ CONSORCIO SAN PABLO











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA — AMAZONAS GREADO POR LEY Nº 15146 DEL 17 - 09 - 64



ADENDA Nº 001, AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 016-2018/MDC-C.

SUPERVICIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N 213, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS".

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 003-2018-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la Adenda al contrato de consultoría de obra, que celebra de una parte La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, con RUC Nº 20165778121, con domicilio legal en el Jr. San Miguel Nº 650 de la ciudad de Cajaruro, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, representado Legalmente mediante delegación de facultades a través de la Resolución de Alcaldía Nº 008-2018-MDC/A por su Gerente Municipal Lic. EULER MALDONADO ZAMORA, identificado con DNI Nº 33677023, quien en adelante se denominará la "ENTIDAD", y de otra parte el Ing. NILVER CABRERA TORRES, con RUC: 10700358611, con domicilio legal en la Calle: Dos de Mayo Nº 718, de la ciudad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Agosto del 2018, la Municipalidad Distrital de Cajaruro, suscribió el Contrato de Consultoría Nº 016-2018/MDC-C, con el Ing. NILVER CABRERA TORRES, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVICIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N 213, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS", de acuerdo a las Normas Técnicas Legales Vigentes, por un importe de S/. 150,680.48 (Ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y 48/100 Soles), incluido IGV, y todos los impuestos de Ley.

Mediante Informe N° 001A-2018-MDC-GIDUR/SGOPL/ING.GDG, de fecha 02 de Octubre del 2018, La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MDC, solicita Elaboración de Adenda al Contrato de Consultoría, modificando la Clausula Octava del Personal Propuesto como JEFE DE SUPERVISION, el mismo que cuenta con la autorización de la Gerencia Municipal a través del proveído de fecha 02 de octubre del 2018; por lo que se hace necesario emitir el presente documento, modificando el contrato de Consultoria, conforme a lo solicitado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la Clausula Octava del Contrato de Consultoría N° 016-2018-MDC/C, por el concepto que a continuación se detalla:

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL PROPUESTO

Para la Ejecución de la prestación EL CONTRATISTA, utilizara el personal profesional calificado, el mismo que se detalla a continuación:

- JEFE DE SUPERVISION: Ing. Civil. NILVER CABRERA TORRES,CIP N° 141504
- ✓ ASISTENTE DE SUPERVISION: Ing. DENYS MARCIAL MORALES CASTRO.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Consultoría Nº 016-2018-MDC/C, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

CLAUSULA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente, en la ciudad de Cajaruro, el 03 de octubre del 2018.

UTCUB MRAAMAZONAS

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SAN PABLO





ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

En la Localidad del Distrito de Cajaruro, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, siendo las 11.00 am horas del día 15 de Abril del 2019, se constituyeron a la Obra, los integrantes del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°047-2019-MDC/GM, de fecha 11 de abril del 2019, el Ing. Benín Humberto Zurita Huamán (Presidente), el Ing. Julio Marvin Goicochea Silva (Integrante), el Lic. Willis Tentalean Pizarro (Integrante) así como el lng. Supervisor de Obra el lng. Gilmer Díaz Mego (Asesor).
Por parte del Contratista CONSORCIO EDUCATIVO CAJARURO, se hizo Presente el lng. Cesar Augusto Díaz Cubas con CIP N° 42710, quien actúa como Residente de Obra y por parte de la Supervisión se hizo presente el Ing. Nilver Cabrera Torres y el Ing. Gilmer Díaz Mego con CIP N°141510, quien actúa como Jefe de Supervisión; con la finalidad de proceder conforme al Art 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones al Acto de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA 1. E. INICIAL Nº 213, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS"- SNIP: 219459", según los siguientes detalles:

DATOS GENERALES

OBRA

:"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. INICIAL Nº 213, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"- SNIP: 219459

: LOCALIDAD DISTRITO **PROVINCIA**

Cajaruro Cajaruro Utcubamba Amazonas

DPTO / REGIÓN

: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2018-MDC/CS - PRIMERA

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

: A SUMA ALZADA

: CONTRATA

: CONVENIO N° 042 - 2018-MINEDU : CONTRATO N° 004-2018-MDC/C

: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

: CONSORCIO EDUCATIVO CAJARURO : SR. JOSE AMBERLI FERNANDEZ ALARCON

: Jr. Sinchi Roca N°301 - Sector San Luis - Bagua Grande

S/. 3'013,609.66 (Incluye IGV) : S/. 2'993,338.93 (Incluye IGV)

: 0.99300

: No se presento : No se presento

: S/. 299,333.89 (Incluye IGV) : S/. 598,667.79 (Incluye IGV)

: No se presento

: ING. CESAR AUGUSTO DIAZ CUBAS : ING. NILVER CABRERA TORRES.

: ING. NILVER CABRERA TORRES.

: ING. GILMER DIAZ MEGO

: 02 DE OCTUBRE DEL 2018 : 03 DE OCTUBRE DEL 2018

: 180 DIAS CALENDARIOS

: 31 DE MARZO DEL 2019

: 31 DE MARZO DEL 2019

: 15 DE ABRIL DEL 2019.

: CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 016-2018-MDC/C

: S/. 150,680.48 (CON IGV)

UBICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA

ENTIDAD CONTRATANTE

SISTEMA DE CONTRATACION 5. 6. -

MODALIDAD DE EJECUCION

FINANCIAMIENTO 7.

8. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

9 FECHA DE SUSCRICPION DEL CONTRATO 10

CONTRATISTA DE EJECUCIN DE OBRA 11.

REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO 12. DOMICILIO LEGAL

DMSORCIO EDUCATIVO CAJARLING

(TIXO CAJARURO

MONTO VALOR REFERENCIAL 13. **3** 14

MONTO CONTRATADO 15.

FACTOR DE RELACIÓN MONTO ADICIONAL DE OBRA

MONTO DEDUCTIVOS DE OBRA

MONTO DEL ADELANTO DIRECTO 19.

MONTO DEL ADELANTO MATERIALES AMPLIACIÓN DE PLAZO

RESIDENTE DE OBRA 21.

EMPRESA SUPERVISIÓN DE OBRA

REPRESENTANTE COMÚN SUPERVISIÓN 23.

SUPERVISOR DE OBRA ENTREGA DE TERRENO 25.

FECHA DE INICIO DE OBRA 26.

27. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

FECHA DE TÉRMINO DE OBRA FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA 29.

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA 30.

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA 31. MONTO CONTRATADO DE SUPERVISION

Página I de

CONSORCIO SAN PABLO

B) METAS EJECUTADAS

- ✓ CONSTRUCCIÓN DE 04 AULAS, CADA AULA INCLUYE UN ALMACÉN DE MATERIAL NOBLE Y SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- ✓ CONSTRUCCIÓN DE 01 MÓDULO EL QUE COMPRENDE UNA SALA DE USO MÚLTIPLE, UN CUARTO DE LIMPIEZA, SERVICIOS HIGIÉNICOS, DEPÓSITO DE MATERIAL DIDÁCTICO, COCINA, TÓPICO Y LA DIRECCIÓN.
- ✓ CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO SIMPLE MULTIUSO
- ✓ CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN UNA LONGITUD DE 165.71 M.
- ✓ CONSTRUCCIÓN DE UNA CISTERNA Y UN TANQUE ELEVADO.
- ✓ INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS
- ✓ CONSTRUCCIÓN PORTADA DE INGRESO.
- ✓ BANCAS DE CONCRETO.
- ✓ ASTA DE BANDERA.
- ✓ PARARRAYO.
- ✓ DRENAJE PLUVIAL.
- ✓ SEMBRIO DE AREAS VERDES

C) CONCLUSIONES DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

- ✓ La obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. INICIAL Nº 213, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS"- SNIP: 219459; se encuentra ejecutada al 100% conforme a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- ✓ El Comité de Recepción de Obra hizo las pruebas necesarias de las Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Electromecánicas y acabados encontrándose en buen estado de funcionamiento.
- Se concluye que el CONSORCIO EDUCATIVO CAJARURO; ha cumplido con la ejecución de las metas contractuales; Salvo Vicios Ocultos que se presenten bajo responsabilidad del Contratista; y que el Comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones y competencias procede a la Recepción de Obra.
- ✓ Para mayor conformidad se firma la presente Acta de Recepción en 06 Juegos Originales, siendo las 2:00pm del mismo día 15 de abril del 2019.

D) FIRMAS DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO:

Ing. Benín Humberto Zurita Huamán Presidente del Comité de Recepción. MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE CALARURO
UTCUBRIER - ARAZONAS

ING. MADVIN GOICOCHEA-SILVA
AUG GERBET ET GRALA PROTETOS Y COMPACION DE GRALE

Ing. Julio Marvin Goicochea Silva Integrante del Comité de Recepción.

Lic. Willis Tantalean Pizarro Integrante del Comité de Recepción.

POR EL CONTRATISTA.

CONSORCIO EDUCATIVO CAJARURO

Just der Fernandez Alarcón
RUPRESENTANTE COMUN

Sr. José Amberli Fernández Alarcón
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EDUCATIVO
CAJARURO

POR EL CONTRATISTA.

CONSORCIO EDUCATIVO CAJARURO

ING, CESAR A. DIAZ CUBAS
CIP Nº 42710
RESIDENTE DE COMA

Ing. Cesar Augusto Díaz Cubas

RESIDENTE DE OBRA.

POR LA SUPERVISION

Ing. Gilmer Díaz Megos 10

SUPERVISOR DE OBRA.

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas

Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0380- 2019 -MDC/A.

Cajaruro, 26 de noviembre de 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruro

VISTOS:

La Carta Nº 046-2019/NCT-IC de fecha 20 de noviembre de 2019, de la contratista Empresa Nilver Cabrera Torres, solicitando la liquidación de Supervisión de Obra según Contrato de Consultoría Nº 016-2018/MDC-C y ADENDA Nº 001 al Contrato de Consultoría Nº 016-2018/MDC-C., Informe Nº 103-2019-MDC/SGOPL-AJFH de fecha 22 de noviembre de 2019, del Ingeniero Arthur Joseph Fernández Huamán, responsable de obras, proyectos y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, dando conformidad a la liquidación presentada por el contratista, respecto a la supervisión de obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. Inicial Nº 213, Distrito de Cajaruro- Utcubamba- Amazonas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (vigente desde el 31.ENE.2009 y durante la ejecución del Contrato Nº 153-2013/MDC-A de fecha 24 de octubre de 2013, regula la liquidación del contrato de obra (institución regulada actualmente por el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF);

Que, mediante Contrato de Consultoría Nº 016-2018/MDC-C de fecha 24 de agosto de 2018 y ADENDA Nº 001 al Contrato de Consultoría Nº 016-2018/MDC-C, de fecha 03 de octubre de 2018, celebrado con el Ing. Nilver Cabrera Torres y la Municipalidad Distrital de Cajaruro, ejecutó la Supervisión de la obra "Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. Inicial N° 213, Distrito de Cajaruro- Utcubamba- Amazonas", cuyo proceso constructivo se encuentra culminado, según el Informe N° 103-2019-MDC/SGOPL-AJFH de fecha 22 de noviembre de 2019, del Ingeniero Arthur Joseph Fernández Huamán, responsable de obras, proyectos y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

Que, culminada la ejecución de la citada obra, fue recepcionada el día 15 de abril de 2018, según se indica en los informes indicados en vistos y el considerando precedente, existiendo en los archivos de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, la Carta N° 46-2019/NCT-IC de fecha 20 de noviembre de 2019, presentada por la contratista Ing. Nilver Cabrera Torres, a través de la cual solicitó la liquidación de Supervisión del Contrato de Consultoría Nº 016-2018/MDC-C de fecha 24 de agosto de 2018 y ADENDA N° 001 al Contrato de Consultoría N° 016-2018/MDC-C, no existiendo evidencia de que se haya emitido resolución con el pronunciamiento respectivo, por lo cual resulta necesario que se formalice esa actuación administrativa pendiente;

Que, asimismo, se ha realizado el seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Entidad, en el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Banco de Inversiones, constatando que no

CONSORCIO SAN PABLO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS





se ha realizado tampoco el respectivo "cierre de inversión", actuación administrativa que es necesario habilitar, según el requerimiento del responsable de las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, para cuyo efecto también es necesario formalizar la aprobación de la liquidación de Supervisión de obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. Inicial N° 213, Distrito de Cajaruro- Utcubamba- Amazonas";

Que, mediante el Informe N° 103-2019-MDC/SGOPL-AJFH de fecha 20 de noviembre de 2019, se expresa la conformidad a la liquidación presentada por la contratista Ing. Nilver Cabrera Torres, mediante su Carta N° 046-2019/NCT-IC de fecha 20 de noviembre de 2019, concluyendo en la necesidad de aprobar la liquidación de supervisión de obra, la misma que implica un monto de ejecución ascendente a S/. 150,680.48 (Ciento cincuenta mil seiscientos ochenta con 48/100 Soles);

Que, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural de la Entidad, ha expresado también su conformidad, por lo cual cabe emitir el acto administrativo que aprueba la liquidación de obra;

En ejercicio de sus atribuciones de Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría Nº 016-2018/MDC-C y ADENDA N° 001 al Contrato de Consultoría Nº 016-2018/MDC-C, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cajaruro, para la supervisión de la obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. N° 213, Distrito de Cajaruro- Utcubamba-150,680.48 (Ciento cincuenta mil seiscientos ochenta con un presupuesto ascendente a S/. existiendo saldo a favor de ninguna de las partes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución y las actuaciones subsiguientes, incluyendo el registro de "cierre de inversión", en el Banco de Inversiones, conforme a la normativa pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO UTUCUMBA - AMAZONAS

CONSORCIO SAN PABLO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO



PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS Creado por Ley Nº 15146 del 17 de setiembre de 1964

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento	CARTA N°	049-2019/NCT-IC
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento		/11/2019
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		BRERA TORRES
3	DATOS DEL	Número del contrato	CONTRATO DE CONSU	LTORIA N° 016-2018/MDC-C
	CONTRATO	Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto del contrato	Ejecución de Obra	Supervisión de X
	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Descripción del objeto del contrato	OBRA: "MEJORAMIENTO.	PARA LA SUPERVISION DE LA AMPLIACION DEL SERVICIO NICIAL N° 213, DISTRITO DE A – AMAZONAS".
		Fecha de suscripción del contrato		STO DEL 2018
		Monto total ejecutado del contrato	Monto Contratado: CINCUENTA MIL SEICIEN SOLES).	S/. 150,680.48 (CIENTO TOS OCHENTA CON 48/100
		Jefe de Supervisión de Obra	Ing. Nilver Cabrera Torre Inicio: 03/10/2019 Fin: 28/02/2020 Ing. Gilmer Diaz Mego — Inicio: 01/03/2019 Fin: 31/03/2020 (Sin Liquidae	→ Reg. CIP N° 141510
			Plazo original del Contrato	210 días calendarios
			Ampliación(es) de plazo	00 días calendarios
			Total plazo	210 días calendarios
			Fecha de inicio de la obra	03 de octubre del 2018
		Plazo de ejecución contractual	Fecha de término contractua de la obra	31 de Marzo del 2019
			Plazo de Liquidación	30 días Calendarios
			Fecha de término contractua del plazo de la Consultoría (Incluido Liquidación).	30 de Abril del 2019

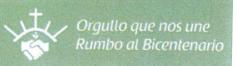
MUNICIPALIDADESTRITAL DE CAJARURO

Becent

Ing. Guiller Danny Berrios Mio









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL Nº 213, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"	
		Ubicación de la obra	CAJARURO
		Monto del presupuesto contractual	S/.2'993,338,93
		Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 020 · 2018-MDC/GM
	Resolución que Aprueba Liquidación Final de Obra	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 120-2019-MDC/GM.	
		Monto Final de la Obra	S/.3,072,940.16 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 16/100 SOLES) FECHA: 11 DE JULIO DEL 2019
		Fecha de Recepción de Obra	15 de Abril del 2019

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
	Monto de otras penalidades	S/. 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00

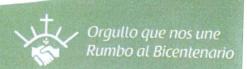
	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
		RUC de la Entidad	20165778121
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. GUILLER DANNY BERRIOS MIO
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
		Teléfono de contacto	988872632

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CAJARURO, 21 DE FEBRERO DEL 2020.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

B. PRECIO

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA"/ "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA

ANEXO Nº 4

OFERTA ECONÓMICA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP -PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁸	TIEMPO	OFERTA ECONÓMICA
	S/ 951.76	MES 1	\$/28,552.80
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 951.76	MES 2	\$/28,552.80
	S/ 951.76	MES 3	\$/28,552.80
	S/ 951.76	MES 4	S/28,552.80
TOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA			S/114,211.20
LIQUIDACIÓN DE OBRA			S/ 3,716.70
	TOTAL		

La oferta económica CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 28 de octubre de 2021

CONSORCIO SAN PABLO

Ing. Genaro Morales Rivas REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO SAN PABLO
Ing. Genaro Morales Rivas
REPRESENTANTE LEGAL

²⁸ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.